

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA VIAJES YESHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTACIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BORKOW, NOTARIA PÚBLICA No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA AUTORIZO EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN CON NÚMERO 000000142.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, No. AA-011L5X001-N77-2013, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 41 FRACCIÓN XX Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 84 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

I.8.- QUE CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$1'329,873.88 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 88/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y UN MONTO MÍNIMO DE \$531,949.55 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DE ACUERDO A LOS PRECIOS OFERTADOS EN SU PROPOSICIÓN, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1. DECLARA SER UNA ASOCIACIÓN CONSTITUIDA LEGALMENTE BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 70,132 DE FECHA 16 DE MAYO DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA No. 9 DE LA CAPITAL, ACTUANDO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LIC. MANUEL ZERMEÑO PEREZ TITULAR DE LA NOTARIA No. 64 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL PERSONAS MORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NÚMERO 70216, DE FECHA 5 DE JULIO DE 1984, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1, ASIMISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 56462, DE FECHA 12 DE MARZO DE 1990, OTORGADA ANTE EL LIC. JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 50 DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROTOCOLIZÓ LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

II.2. QUE LA C. MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ SAUCEDO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 43,707 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 77 DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1, ASISMO, QUE RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FECHA 23 DE MARZA DE 2013, EMITIDA POR LA C. AURORA SUASTEGUI, EJECUTIVA DE VENTA DE "EL PROVEEDOR".

II.3. QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE VYE8405218P3 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.4. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: ELABORAR, ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO PROYECTOS, PLANES O INTINERARIO TURÍSTICOS, RESERVAR ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y EXPEDIR EN DELEGACIÓN DE LOS TRANSPORTISTAS Y A FAVOR DE LOS TURISTAS LOS BOLETOS O CUPONES CORRESPONIENTES, ENTRE OTRAS.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: XOLA No. 1703, NARVARTE ORIENTE, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, C.P. 03100, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

DCAJ-AP01E-PO-01-03
PSA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" OBTENGA DE "EL PROVEEDOR" EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS, SALONES Y AUDIO NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL "TALLER DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRESTACIONES DEL CONALEP", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP", EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS, SALONES Y AUDIO NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL "TALLER DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRESTACIONES DEL CONALEP", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN Y A LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA "DEL PROVEEDOR".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

"TALLER DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRESTACIONES DEL CONALEP"

PERFIL:
INSTITUCIONAL

POR SU TAMAÑO
EL SERVICIO SE CATALOGA COMO MEDIANO (M)

CONTRATO ABIERTO

1.-FECHA Y SEDE:

PERIODO DE SERVICIO DEL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, QUE SE EFECTUARA EN ACAPULCO, GUERRERO.
GRAND HOTEL ACAPULCO & CONVENTION CENTER

2.- SERVICIO DE HOSPEDAJE

HABITACIÓN STANDARD PARA OCUPACIÓN

- SENCILLA (1 CAMA KING SIZE O QUEEN SIZE)
- DOBLE (2 CAMAS MATRIMONIALES O INDIVIDUALES)

TOTAL DE ASISTENTES AL EVENTO: 380

EL NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE HABITACIONES REQUERIDAS SERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

FECHA	LUNES 23	MARTES 24	MIÉRCOLES 25	JUEVES 26
TIPO DE HABITACIÓN				
SENCILLA	10	20	20	20
DOBLES	40	180	180	180
PERSONAS POR NOCHE	90	380	380	380

3.-SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

FECHA	ALIMENTACION
	CANTIDAD POR DIA
LUNES 23 DE SEPTIEMBRE	
COMIDA BUFFET	90
CENA BUFFET	90
MARTES 24 DE SEPTIEMBRE	
DESAYUNO BUFFET	90

DCAJ-AP01E-PO-01-03
PSA.

COMIDA BUFFET	380
CENA BUFFET	380
	380
MIERCOLES 25 DE SEPTIEMBRE	
DESAYUNO BUFFET	380
COMIDA BUFFET	380
CENA BUFFET	380
JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE	
DESAYUNO BUFFET	380
COMIDA BUFFET	380
CENA BUFFET	380
VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE	
DESAYUNO BUFFET	380

ALIMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIR CUANDO MENOS:

COMIDA BUFFET: (14:00 A 16:00 HORAS PARA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE)

- UNA ENSALADA
- UNA SOPA (CREMA O PASTA)
- UN PLATO FUERTE CON GUARNICIÓN
- AGUA FRESCA
- POSTRE
- CAFÉ Y TE
- PAN Y TORTILLAS

CENA BUFFET: (20:00 A 22:00 HORAS PARA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE)

- UNA ENSALADA
- UNA SOPA (CREMA O PASTA)
- UN PLATO FUERTE CON GUARNICIÓN
- AGUA FRESCA
- POSTRE
- CAFÉ Y TE
- PAN Y TORTILLAS

DESAYUNO BUFFET: (7:00 A 8:30 HORAS EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE)

- UN JUGO
- FRUTA FRESCA
- YUGURT DE SABORES
- CEREAL
- UN PLATO FUERTE
- CAFÉ O LECHE
- PAN Y TORTILLAS
- MERMELADA Y MANTEQUILLA

COMIDA BUFFET: (14:00 A 16:00 HORAS PARA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE)

- UNA ENSALADA
- UNA SOPA (CREMA O PASTA)
- UN PLATO FUERTE CON GUARNICIÓN
- AGUA FRESCA
- POSTRE
- CAFÉ Y TE
- PAN Y TORTILLAS

CENA BUFFET: (20:00 A 22:00 HORAS PARA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE)

DCAJ-AP01E-PO-01-03
PSA.

UNA ENSALADA
UNA SOPA (CREMA O PASTA)
UN PLATO FUERTE CON GUARNICIÓN
AGUA FRESCA
POSTRE
CAFÉ Y TE
DESAYUNO BUFFET: (7:00 A 8:30 HORAS EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE)

UN JUGO
FRUTA FRESCA
YUGURT DE SABORES
CEREAL
UN PLATO FUERTE
CAFÉ O LECHE
PAN Y TORTILLAS
MERMELADA Y MANTEQUILLA

COMIDA BUFFET: (14:00 A 16:00 HORAS PARA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE)

UNA ENSALADA
UNA SOPA (CREMA O PASTA)
UN PLATO FUERTE CON GUARNICIÓN
AGUA FRESCA
POSTRE
CAFÉ Y TE
PAN Y TORTILLAS

CENA BUFFET: (20:00 A 22:00 HORAS PARA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE)

UNA ENSALADA
UNA SOPA (CREMA O PASTA)
UN PLATO FUERTE CON GUARNICIÓN
AGUA FRESCA
POSTRE
CAFÉ Y TE
PAN Y TORTILLAS

DESAYUNO BUFFET: (7:00 A 8:30 HORAS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE)

UN JUGO
FRUTA FRESCA
YUGURT DE SABORES
CEREAL
UN PLATO FUERTE
CAFÉ O LECHE
PAN Y TORTILLAS
MERMELADA Y MANTEQUILLA

COMIDA BUFFET: (14:00 A 16:00 HORAS PARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE)

UNA ENSALADA
UNA SOPA (CREMA O PASTA)
UN PLATO FUERTE CON GUARNICIÓN
AGUA FRESCA
POSTRE
CAFÉ Y TE
PAN Y TORTILLAS

CENA BUFFET: (20:00 A 22:00 HORAS PARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE)

UNA ENSALADA
UNA SOPA (CREMA O PASTA)
UN PLATO FUERTE CON GUARNICIÓN

DCAJ-AP01E-PO-01-03
PSA.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature, a smaller signature, and a signature that appears to be 'A', along with a vertical line and other scribbles.

AGUA FRESCA
POSTRE
CAFÉ Y TE
PAN Y TORTILLAS

DESAYUNO BUFFET: (7:00 A 8:30 HORAS EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE)

UN JUGO
FRUTA FRESCA
YUGURT DE SABORES
CEREAL
UN PLATO FUERTE
CAFÉ O LECHE
PAN Y TORTILLAS
MERMELADA Y MANTEQUILLA

CEREAL
UN PLATO FUERTE
CAFÉ O LECHE
PAN Y TORTILLAS
MERMELADA Y MANTEQUILLA

COFFE BREAK

TIPO DE SERVICIO	23 LUNES	24 MARTES	25 MIERCOLES	26 JUEVES
RECESO DE CAFE COFFEE BREAK	90	90 EN LA MAÑANA 380 POR LA TARDE	380	380

SERVICIO CONTINUO PARA LAS PERSONAS ASISTENTES DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE 90 PERSONAS DE 16:00 HORAS A 18:00
EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 10:00 HORAS A 13:30 HORAS PARA 90 PERSONAS Y DE 16:00 HORAS A 18:00 PARA 380 PERSONAS
LOS DÍAS 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 10:00 HORAS A 13:30 HORAS Y DE 16:00 HORAS A 18:00 PARA 380 PERSONAS

QUE DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS:

CAFÉ GRANO, REFRESCOS, TE, CREMA PARA CAFÉ, AZÚCAR Y AGUA
PASTAS Y/O PAN DULCE

4.- SERVICIO DE SALONES

SE REQUIEREN DE SIETE SALONES

1).-SE REQUIERE UN SALÓN PARA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
PARA 90 PERSONAS, EN UN HORARIO DE 8:30 A 17:00 HRS. LOS CUALES DEBERÁN DE CONTAR CON LO SIGUIENTE:

AIRE ACONDICIONADO
UNA MESA DE REGISTRO EN LA ENTRADA DEL SALÓN
PRESIDIUM PARA 10 PERSONAS
UNA PANTALLA DE PROYECCIÓN CON CAÑÓN (PANTALLA DE 2.50 X 1.20MT Y UN CAÑÓN MÍNIMO DE 3200 LÚMENES)
EQUIPO DE SONIDO CON 2 BAFLES Y 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS
8 MESAS RECTANGULARES PARA 10 GENTES
SERVICIO DE COFFE BREAK CONTINUO PARA 90 PERSONAS

DCAJ-AP01E-PO-01-03
PSA.

2).-SE REQUIERE CINCO SALONES PARA LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PARA 80 PERSONAS, EN UN HORARIO DE 8:30 A 17:00 HRS. LOS CUALES DEBERÁN DE CONTAR CON LO SIGUIENTE:

AIRE ACONDICIONADO
UNA MESA DE REGISTRO EN LA ENTRADA DEL SALÓN
PRESIDIUM PARA 10 PERSONAS
UNA PANTALLA DE PROYECCIÓN CON CAÑÓN (PANTALLA DE 2.50 X 1.20MT Y UN CAÑÓN MÍNIMO DE 3200 LÚMENES)
EQUIPO DE SONIDO CON 2 BAFLES Y 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS
7 MESAS RECTANGULARES
COMPUTADORA CON ACCESO A INTERNET
SILLAS ACOJINADAS (10 ALREDEDOR DE CADA MESA)
ROTAFOLIOS CON HOJAS Y PLUMONES
SERVICIO DE COFFE BREAK CONTINUO PARA 80 PERSONAS
EXTENSIÓN TELEFÓNICA (SOLO PARA RECIBIR LLAMADAS)

3).-SE REQUIERE UN SALÓN PLENARIO PARA 380 PERSONAS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE, EN UN HORARIO DE 16:30 A 22:00 HRS, EL CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LO SIGUIENTE:

AIRE ACONDICIONADO
UNA MESA DE REGISTRO EN LA ENTRADA DEL SALÓN
PRESIDIUM PARA 10 PERSONAS
UNA PANTALLA DE PROYECCIÓN CON CAÑÓN (PANTALLA DE 2.50 X 1.20MT. Y UN CAÑÓN MÍNIMO DE 3200 LÚMENES)
EQUIPO DE SONIDO CON 2 BAFLES Y 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS
37 MESAS RECTANGULARES
SILLAS ACOJINADAS (10 ALREDEDOR DE CADA MESA)
ROTAFOLIOS CON HOJAS Y PLUMONES
SERVICIO DE COFFE BREAK CONTINUO PARA 380 PERSONAS
EXTENSIÓN TELEFÓNICA (SOLO PARA RECIBIR LLAMADAS)

NOTA 1: DEBERÁ PERMITIRSE EL ACCESO AL PERSONAL ENCARGADO DE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS REUNIONES DESDE EL DÍA PREVIO AL INICIO DEL EVENTO.

NOTA 2: LOS SALONES DEBEN ESTAR LIBRES DE COLUMNAS O DIVISIONES, Y ADEMÁS DEBEN TENER TOMAS DE CORRIENTE ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN ADECUADA.

5. COFFE BREAK

EL SERVICIO DE COFFE BREAK SE PROPORCIONARÁ DE MANERA CONTINUA, EN LOS SALONES Y HORARIOS ESPECIFICADOS, Y DEBERÁ DE INCLUIR LO SIGUIENTE:

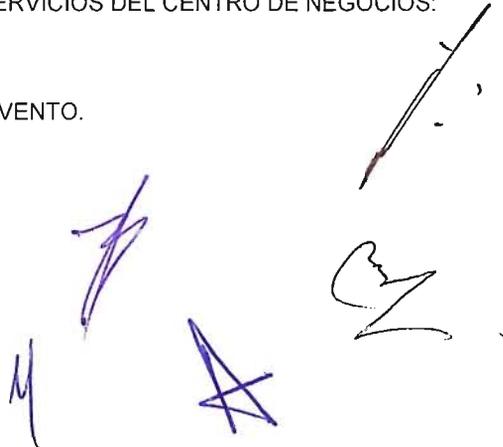
CAFÉ
REFRESCOS
TÉ
CREMA PARA CAFÉ
AZÚCAR
AGUA
PASTAS
PAN DE DULCE

6. CENTRO DE NEGOCIOS

SE SOLICITA QUE, DENTRO DEL COSTO DEL EVENTO, SEAN INCLUIDOS LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE NEGOCIOS:

FOTOCOPIADO (COTIZAR 5000 COPIAS)
IMPRESIONES (500 LÁSER Y 500 DE INYECCIÓN DE TINTA)
COMPUTADORAS (DOS) CON ACCESO A INTERNET
LO ANTERIOR, CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COORDINADOR DE CADA EVENTO.

DCAJ-AP01E-PO-01-03
PSA.



7.- PROMOCIONALES

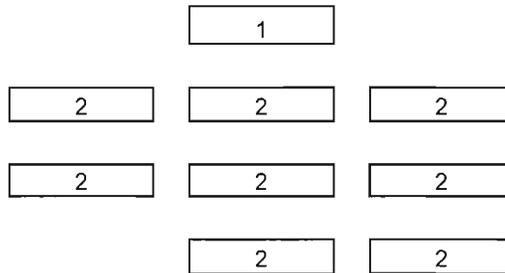
A.- SE REQUIEREN 390 PORTAFOLIOS: DE NYLON POLIÉSTER (CANASTA), DE 41 CM. DE ANCHO, 31 CM. DE LARGO Y 15 CM. DE ANCHO (TIPO FUELLE.) CON DOS BOLSAS DE PARCHÉ EN LA PARTE DE ENFRENTÉ DE PORTAFOLIO DE 17 CM. DE ANCHO, 15.5 CM. DE LARGO Y 4 CM. DE APERTURA EN LA PARTE DE ARRIBA. CON TRES SECCIONES EN LA PARTE INTERIOR DOS DE ELLAS DE 7 CM. ANCHO CADA UNA Y LA TERCERA SE ENCUENTRAN SEPARANDO A LAS DOS ANTERIORES CON UN ANCHO DE 1.5 CM CON UN CIERRE METÁLICO DE 34 CM. DE LARGO. EN LA SECCIÓN POSTERIOR DE LAS SECCIONES INTERNAS, CUENTA CON UNA BOLSA DEL MISMO MATERIAL QUE CIERRE MEDIANTE CIERRE METÁLICO DE 27 CM DE ANCHO POR 11.5CM. DE LARGO. EL PORTAFOLIOS CIERRA CON UNA TAPA CON DOS HERRAJES DE PRESIÓN DE PLÁSTICO POR LA PARTE DE ENFRENTÉ DE 6.5 CM DE LARGO POR 5 CM. DE ANCHO LA TAPA DEL PORTAFOLIO TIENE 41 CM. DE ANCHO POR 13 CM DE LARGO. EL PORTAFOLIOS LLEVA UNA SECCIÓN EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO DE 41.CM DE ANCHO POR 19 CM DE LARGO Y CIERRA MEDIANTE CIERRE METÁLICO. SE SUJETA MEDIANTE AGARRADERA PLÁSTICA EN LA PARTE SUPERIOR. EL PORTAFOLIO CUENTA CON JARETA PARA SUJETAR AL HOMBRO DE 72.5 CM. DE LARGO Y DE ANCHO 3.5 CM. TENIENDO PROTECTOR PARA EL HOMBRO DEL MISMO MATERIAL DEL PORTAFOLIO DE 26.5 CM. DE LARGO Y 9 CM. DE ANCHO, DICHO SUJETADOR ESTA ADHERIDO A LA PARTE SUPERIOR DEL PORTAFOLIO MEDIANTE DOS HERRAJES METÁLICOS. (TODAS LAS MEDIDAS DEL PORTAFOLIO TIENE UNA TOLERANCIA DE +- 0.75 CM)

EL PORTAFOLIO DEBERÁ LLEVAR BORDADO EN LA PARTE DE ENFRENTÉ CENTRADO SUTCONALEP, LOGO DEL SINDICATO Y IX CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, ACAPULCO GRO. DE 9.5 CM DE ANCHO POR 6 CM. DE ALTO (COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 2.). SE REQUIERE ENTREGAR MUESTRA PARA SU APROBACIÓN DIEZ DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN. LOS PORTAFOLIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

B.- SE REQUIEREN 390 PINES: DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS 2.5 CMX2.0CM X1.5MM. FABRICADOS EN ALUMINIO FUNDIDO, CON CLAVO, BROCHE Y BARNIZ PROTECTOR, CROMADO EN COLOR NEGRO, EN RELIEVE CON TINTA NEGRA HORNEADA Y CON LA LEYENDA Y LOGO DEL SUTCONALEP 26 DE SEPTIEMBRE 2013. (COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 3). SE REQUIERE ENTREGAR MUESTRA PARA SU APROBACIÓN DIEZ DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN. LOS PINES DEBERÁN SER ENTREGADOS EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS

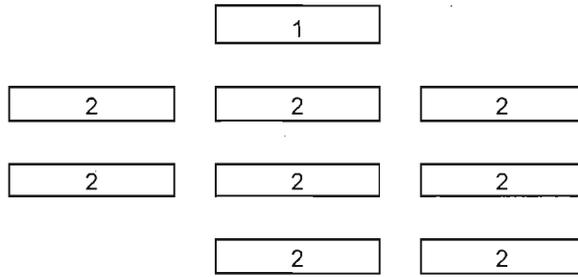
FORMATO DE LOS SALONES DE TRABAJO

FORMATO DE SALON PARA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE



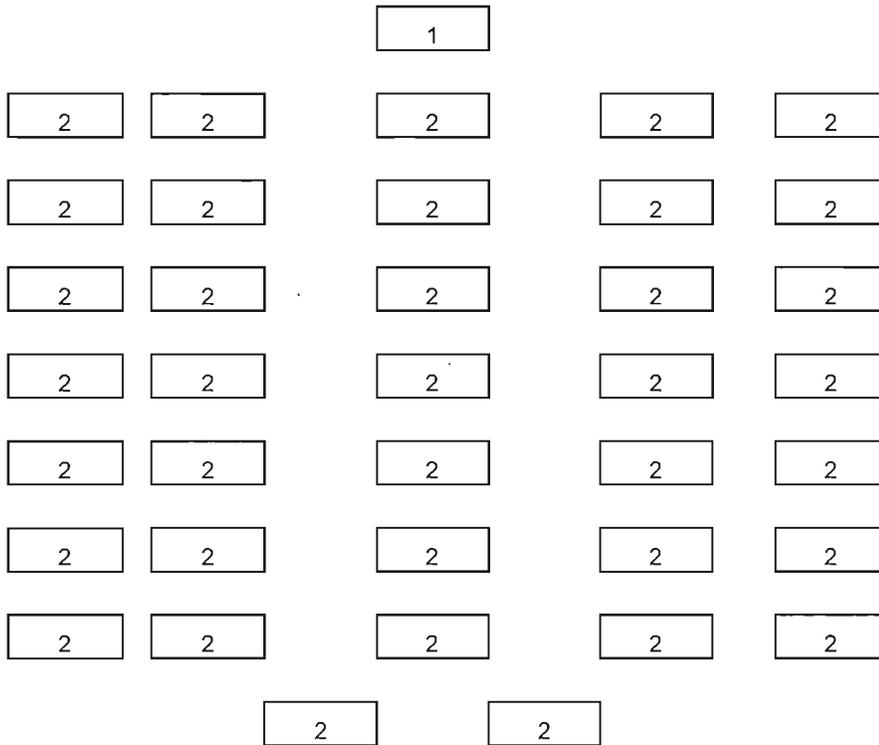
- 1.- UNA MESA PARA DIEZ EXPOSITORES
- 2.- 8 MESAS PARA DIEZ PARTICIPANTES

FORMATO DE SALONES PARA EL DIA 24, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE



- 1.- UNA MESA PARA DIEZ EXPOSITORES
- 2.- 7 MESAS PARA DIEZ PARTICIPANTES

FORMATO DE SALON PLENARIO PARA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE



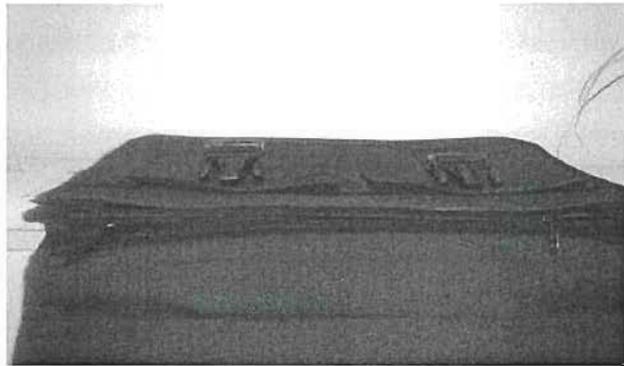
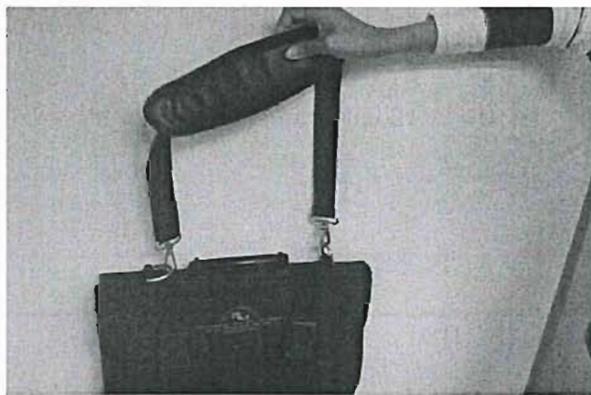
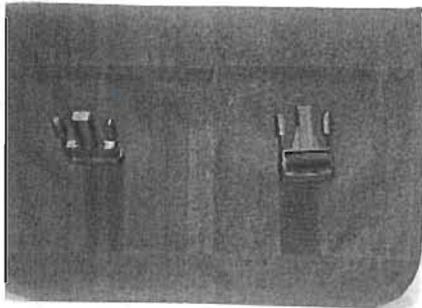
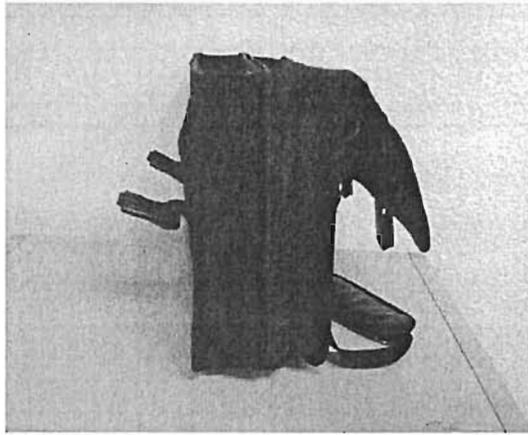
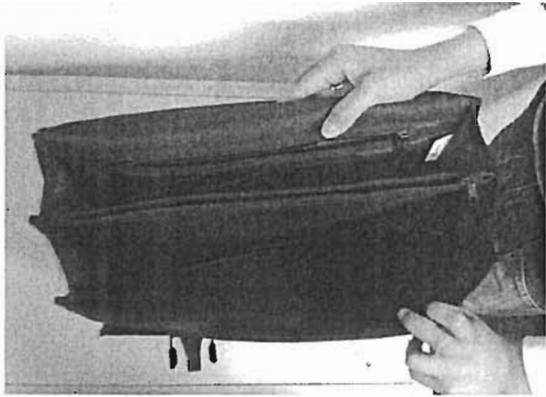
- 1.- UNA MESA PARA DIEZ EXPOSITORES
- 2.- 37 MESAS PARA DIEZ PARTICIPANTES



XI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO
26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
ACAPULCO, GRO.



[Handwritten signatures in blue ink]

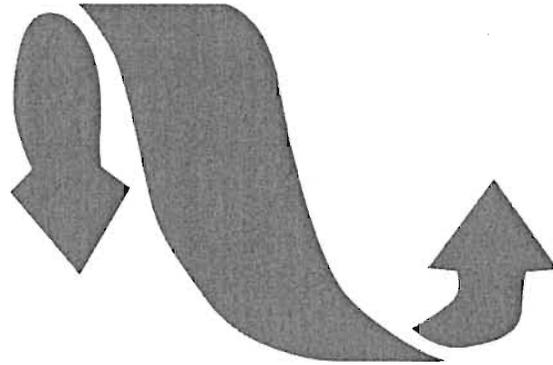


DCAJ-AP01E-PO-01-03
PSA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANEXO

IMAGEN PARA PIN



SUTCONALEP
26 DE SEPTIEMBRE 2013

DCAJ-AP01E-PO-01-03
PSA.

Several handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature on the left, a signature with a star-like mark in the middle, and a signature on the right.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" Y APROBADOS POR EL "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE CARTA SOBRE DEFECTOS, DE CARTA GARANTÍA, FIANZA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 1.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012

CUARTA: PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 2, EL CUAL INCLUYE EL DESGLOSE DE PRECIOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO.

CUALQUIER SERVICIOS ADICIONAL O CONCEPTO EXTRAORDINARIO DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN CASO CONTRARIO NO PROCEDERÁ EL PAGO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP", REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE "DEL PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO CORRESPONDIENTE, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL TÉRMINO DEL EVENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA SU TRÁMITE DICHO PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y DEL ANEXO No. 2, DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENTA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" TENIENDO ESTE ÚLTIMO LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRARLAS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".



DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PAGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, Y POR 30 DÍAS MÁS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR".
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO REALIZA EL SERVICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO PROGRAMADO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL SERVICIO.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.-SI ES DECLARADO EN ONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 11.-SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO, CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO

DCAJ-AP01E-PO-01-03
PSA.

VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERA CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

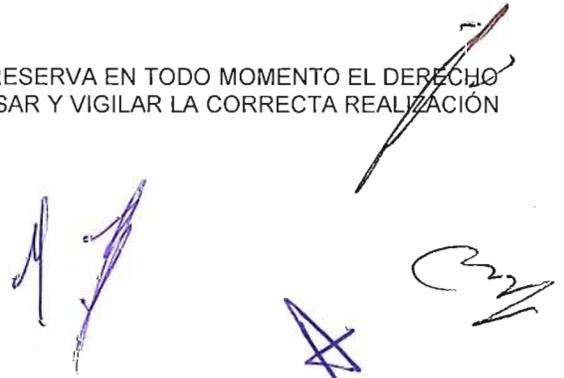
CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP", PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL.- EL "CONALEP" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE UN 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LO SOLICITADO Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 1% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER, DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO

EL SUPUESTO ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE PERIÓDICAMENTE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP", DE OPTAR ENTRE EXIGIR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP", SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR".



DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE "EL PROVEEDOR", LIBERA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE REUMUNERACIONES LABORALES, QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS.

EL "CONALEP", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP", PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, LO QUE SERÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE "PENAS CONVENCIONALES" DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE "LAS PARTES".

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE "LAS PARTES", Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

DCAJ-AP01E-PO-01-03
PSA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

POR" EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



C. MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ SAUCEDO
APODERADA LEGAL

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



M.D. JUAN CARLOS CASTILLO GUZMAN
DIRECTOR DE PERSONAL

CONTRATO No. CAS-068/2013



ANEXO

1

[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE

BENITEZ

SAUCEDO

MARIA DEL CARMEN

DOMICILIO

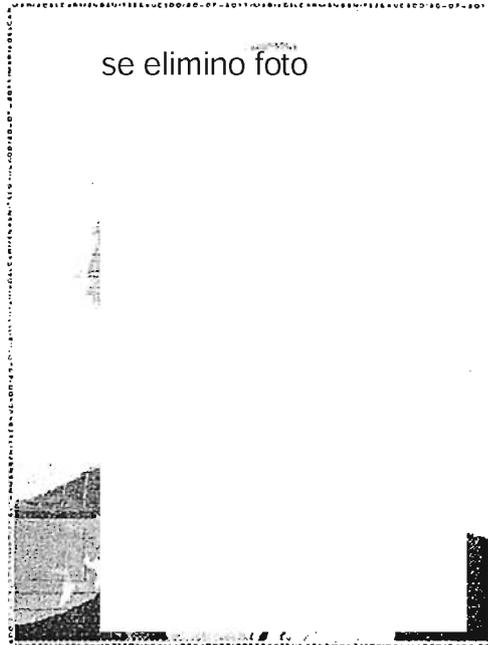
se eliminaron

datos personales

EDAD

SEXO

se elimino foto



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se
eli
min
o

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

se elimino huella

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Comisión Federal de Electricidad
 Av. Paseo de la Reforma Núm. 104, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600.
 RFC: CFE670814-GI0
 Nombre y Domicilio
VIAJES YESHUA S A D
 XOLA 1703
 NARVARTE ORIENTE
 DISTRITO FEDERAL, D.F.
 C.P. 03100

\$2,711.00
 (DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)

970 041 000 367

25 AGO 2013

Código	Descripción	Cantidad	Unidad
10DM22A013123770	General hasta 25kW	02	2

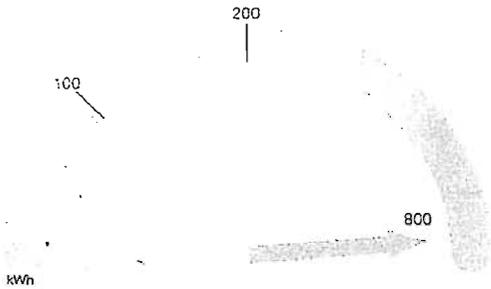
Medición de consumo				
Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
8833244	09306	09144	1	162
E371889	02838	02200	1	638

Corte a partir de 26 AGO 2013.
 Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.
 Aprovecha al máximo la luz del sol; Y ahórrate una luz!

Fecha	Consumo kWh	Tarifa	Importe
05 JUN 13	62	12.90	43.72
AL			
06 AGO 13			

Aprobación gubernamental

Gráfica de consumo en kWh



La gráfica representa tu consumo de energía y el nivel de uso

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
1er. Escalón	100	2.193	219.30
2do. Escalón	100	2.649	264.90
Excedente	600	2.916	1,749.60
Cargo fijo (2)		51.380	102.76
Suma	800		2,336.56

Energía	2,336.56
IVA 16%	373.84
Fac. del Periodo	2,710.40
Diferencia por redondeo	0.85
Total	\$2,711.25



Escanea el código o crea el código en la página web

IGUIDADAD con los servicios públicos

Con los cobros que debes que pagues te los entregamos con un descuento.
 que indica el monto pendiente de pago en el momento de la impresión de la factura.

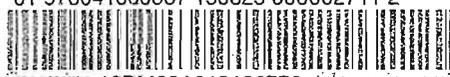


Fecha, hora y lugar de impresión: 12 AGO 13 08:35:30 hrs. eugenia 197 narvarte del. benito juarez del. benito juarez d.f. mexico 03023

Número de servicio: 970041000367
 01 970041000367 130825 000002711 2

-408-

Total a pagar:
\$2,711.00



PORTE PAGADO
 CARTAS
 CAD9-1597
 AUTORIZADO POR SEPOH/EX

(DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)

Código de servicio: 10DM22A013123770 Tipo de servicio: Repartir

DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
DISTRITO FEDERAL
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS



ASUNTO: COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUM. 70,132.

México, 3 de JULIO de 1966.

21

128



70,132

NUMERO SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA VIAJES YESHUA, Sociedad Anónima.

[Handwritten signature]

Nota Primera. En esta fecha se expide primer testimonio para la escritura. Dicho a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

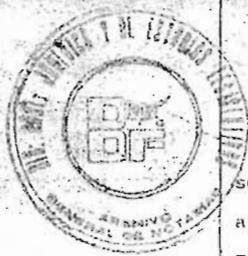
Nota Segunda. El testimonio que se refiere se presenta en el Registro Público de la Propiedad en el D.F. con el No. 20072216 de fecha a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

[Handwritten signature]

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, el día dieciséis de mayo de

mil novecientos ochenta y cuatro, Yo, el Licenciado MIS GONZALO ZERMERO MAEDA, Titular de la Notaría Número Nueve de esta Capital, actuando asociado y en el Protocolo del Licenciado MANUEL ZERMERO Y PEREZ, Titular de la Notaría Número Sesenta y Cuatro de esta Capital. LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, que por su propio derecho, otorgan los señores VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, MARTHA ESPINOZA FRANCO, GUILLE尔MO GONZALEZ GARCIA - IRMA BURBANO BURBANO, SERGIO DIAZ DE LA VEGA QUINTERO, al tenor de las cláusulas que siguen a la inserción del permiso que para tal efecto les concedió la Secretaría de Relaciones Exteriores y que textualmente dice: ---
--- Un sello que dicte: Estados Unidos Mexi. es. - Secretaría de Relaciones Exteriores. - 20169. - Dirección General de Asuntos Jurídicos Subdirección General para Asuntos del Art. 27 Constitucional. - Permiso No. 20169. - Exp. No. 863994. - Folio No. 1460. - Tlatelolco, D. F. a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. - En atención a que el C. Victor Hernández Hernández solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Viajes Yeshua, S. A., con duración de cincuenta años, domicilio en México, D. F., y capital de \$ 2.000.000.00, M.N. objeto social, el que se detalla en el anexo que firmado y sellado forma parte de esta autorización. - Este permiso se expide en virtud de la opinión favorable emitida por la Secretaría de Turismo, según oficio No. 8080 de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. - Al protocolizar este permiso el notario deberá transcribir la orden de cobro que ampara el pago de derechos correspondientes. - Secretaría de Relaciones Exteriores. 0 Mayo 4 1984. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - HA/vtl.1460. - 1-2-E-

[Handwritten signature]



so previo.- Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley-- Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los Artículos 27 Constitucional Fracción I, lo. de su Ley Orgánica y 80. de su reglamento, su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el *objeto de la* sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales, se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. *el texto íntegro de este permiso se*

insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir -- efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SUFRAGIO -- EFECTIVO. NO REELECCION P. O. DEL SECRETARIO)- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO QUE DICTAMEN: Una firma ilegible.- LIC. J. JESUS CASTELLANOS S.- 1-2 7-c5.A.9o. c/s.Adq. Imp.

- - - Orden de Cobro.- No. 191798.- Importe a pagar ----- \$ 3.000.00 por concepto de constitución.- de Viajes Yashua, S. A.-----

- - - ANEXO.- OBJETO SOCIAL-----

- 1.- Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes o itinerario turísticos.-----
- 2.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes.-----
- 3.- Servir de intermediarios entre los turistas y los prestadores de servicios de transporte de *que* quier género, en los términos que señalan las leyes y reglamentos en vigor.-----

Handwritten mark or signature



- 4.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.
 - 5.- Prestar a los turistas servicios de servación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turísticas.
 - 6.- Prestar a los turistas servicios para la facturación de sus equipajes.
 - 7.- Servir de intermediarios entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes.
 - 8.- Sugerir a los turistas que adquieran pólizas de seguro personal o contra daños a sus equipajes u otros bienes.
 - 9.- Proporcionar servicios de información turística gratuita y difundir el material de propaganda de esa índole.
 - 10.- Vender por cuenta de terceros, ejemplares impresos de guías turísticas, de transportes y demás publicaciones de la misma clase, que no sean de distribución gratuita.
 - 11.- Alquilar stiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo, con sujeción a las disposiciones legales en vigor.
 - 12.- Realizar actividades similares o conexas de las mencionadas con anterioridad, en beneficio de turismo.
 - 13.- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la sociedad.
 - 14.- La celebración y ejecución de todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y permitidos por la ley.
 - 15.- El establecimiento de agencias y sucursales en toda la República Mexicana y del extranjero, pudiendo señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Mayo 4 1954.
- - - El permiso transcrito lo agrego agregado con la letra "A" al apéndice en el legajo de este instrumento.

Handwritten signature or initials.



- - - Exponiendo lo anterior, se otorgan las siguientes: - - -

CLAU S U L A S

- - - PRIMERA.- Los señores VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, MARTHA ESPINOZA FRANCO, GUILLERMO GONZALEZ GARCIA, IRMA BURBANCO BORBINO y SERGIO DIAZ DE LA VEGA QUINTERO, por su propio derecho, constituyen una Sociedad Mercantil de forma anonima, que se registrará por los siguientes: - - -

E S T A T U T O S

D E N O M I N A C I O N

- - - ARTICULO PRIMERO.- La sociedad girará bajo la denominación de " VIAJES YESHUA " la que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA, o de las abreviaturas S. A. - - -

O B J E T O

- - - ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será: - - -

- - - 1.- Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes o itinerario turísticos; - - -

- - - 2.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegaciones de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes. - - -

- - - 3.- Servir de intermediarios entre los turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género, en los términos que señalan las leyes y reglamentos en vigor - - -

- - - 4.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente. - - -

- - - 5.- Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turísticos. - - -

- - - 6.- Prestar a los turistas servicios para la facturación de sus equipajes. - - -

- - - 7.- Servir de intermediarios entre los demás prestadores

Handwritten mark or signature



res de servicios turísticos y otras agencias de viajes.-----

8.- Sugerir a los turistas que adquieran pólizas de seguro personal o contra daños a sus equipajes u otros bienes.-----

9.- Proporcionar servicios de información turística gratuita y difundir el material de propaganda de esa índole.-----

10.- Vender por cuenta de terceros, ejemplares, impresos de guías turísticas, de transportes y demás publicaciones de la misma clase, que no sean de distribución gratuita.-----

11.- Alquilar útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo, con sujeción a las disposiciones vigentes en vigor.-----

12.- Realizar actividades similares o conexas de las mencionadas con anterioridad, en beneficio del turismo.-----

13.- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la sociedad.-----

14.- La celebración y ejecución de todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y permitidos por la ley.-----

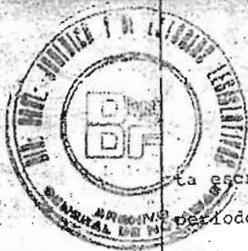
15.- El establecimiento de agencias y sucursales en toda la República Mexicana y del extranjero, pudiendo señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.-----

DOMICILIO

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será: esta Ciudad de México, Distrito Federal y sin que se entienda cambiado, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero y pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre.-----

DURACION

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de firma de e



ta escritura y se entenderá prorrogada automáticamente por periodos iguales, mientras la Asamblea Extraordinaria de Accionistas no acuerde la disolución de la sociedad.

NACIONALIDAD

ARTICULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

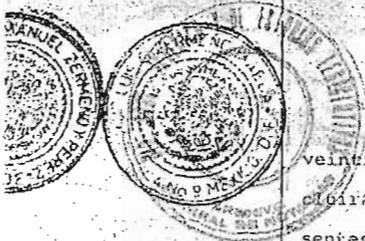
CAPITAL SOCIAL

ARTICULO SEXTO.- El capital social es de dos millones de pesos, moneda nacional, estará representado por cien acciones con valor nominal de veinte mil pesos, moneda nacional, todas ellas comunes e íntegramente suscritas y pagadas.

TITULOS DE ACCIONES

ARTICULO SEPTIMO.- Todas las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos, dándoles un voto por cada acción en las Asambleas de Accionistas, en todos los casos y sin limitación alguna.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, en su caso serán nominativos y podrán amparar una o más acciones, deberán ser firmadas por el administrador, por el Presidente del Consejo de Administración o por quien el propio consejo de administración designe, llenarán los requisitos establecidos por el artículo ciento

21



veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles e in-
clirá en su texto los artículos quinto y sexto de los pre-
sentes estatutos.- Unos y otros, llevarán adheridos cupones-
nominativos para el cobro de dividendos, que se entregarán a
la sociedad contra el pago de dividendos.

--- ARTICULO OCTAVO.- Libro de Registro.- La sociedad lle-
vará un libro de registro de acciones que llenará los requi-
sitos exigidos por el artículo ciento veintiocho de la ley -
de la materia y solo considerará como dueño de las acciones-
a quien aparezca como tal en el mismo.- La sociedad deberá--
inscribir en dicho registro, las transmisiones que se efec--
tuén, a petición del adquirente.

----- A D M I N I S T R A C I O N -----

--- ARTICULO NOVENO.- La administración de la sociedad es-
tará a cargo de uno o más administradores, que elegirá la --
Asamblea General de Accionistas, quienes constituirán el Con-
sejo de Administración cuando sean dos o más.

--- Los Administradores podrán ser socios o personas extra-
ñas a la sociedad, durarán en su cargo tres años, computa--
bles a partir de la fecha de la Asamblea que los hu-----

Handwritten signature or initials.



designado, podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos mientras no sean reelegidos y los designados para sustituirlos no tomen posesión de sus puestos.—Los Consejeros elegirán entre sí un Presidente, un Tesorero, un Secretario y uno o más Vocales, en su caso.—La minoría que represente el treinta y tres por ciento del capital social, tendrá siempre derecho a nombrar un Consejero.

-----ARTICULO DECIMO — El Consejo de Administración funcionará legalmente con la mitad de sus miembros o con dos, cuando esté integrado solamente por tres y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

----- FACULTADES -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El Administrador o al consejo de Administración, en su caso, tendrán el uso de la firma social, la representación de la sociedad y la obligación de dirigir los negocios sociales y, para tal efecto, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y tengan conexión con la sociedad; reputándose para tal efecto como mandatarios de la misma, con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de su correlativo o correlativos de los diversos Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y gozarán de todas las facultades generales y las especiales que, de acuerdo con la ley y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Ordenamiento, requieran poder o cláusula especial, señaladamente para promover y desistirse del juicio de amparo y de autor del orden penal, formulando las querrelas que fueren necesarias, quedando facultados, asimismo, para otorgar y suscribir títulos de propiedad en



del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—Sin que implique restricción a lo establecido en el artículo anterior, el Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, también tendrán las facultades siguientes, que se enumeran enunciativa y no limitativamente:

a).— Formular las cuentas, informes y balances que sea necesarios, proponiendo las resoluciones que estime pertinentes respecto a los ingresos, rentas, utilidades o pérdidas de la sociedad.

b).— Contratar y despedir a los empleados, agentes o trabajadores de la sociedad, fijándoles sus sueldos, salarios o emolumentos y suscribiendo los contratos y convenios que sean necesarios.

c).— Hacer la distribución de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

d).— Comparecer ante toda clase de autoridades judiciales civiles, penales y del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje.

e).— Delegar sus facultades, total o parcialmente, en el Presidente o en cualquier otra persona, aún ex raña a la sociedad.

f).— Conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que estime convenientes y, además, las de sustitución y revocación y revocar los poderes.

g).— En general, ejecutar todos los actos necesarios o benéficos para la sociedad.

DE LOS GERENTES

ARTICULO DECIMO TERCERO.—La sociedad podrá tener Gerentes Generales o Especiales, que deberán ser nombrados por la Asamblea General de Accionistas o por el órgano administrador podrá ser o

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



los accionistas y tendrán, salvo limitación expresa, todas las facultades que se mencionan en los artículos décimo y décimo-primeros de estos estatutos.

DE LA VIGILANCIA

ARTICULO DECIMO CUARTO.—La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, quien durará en su cargo tres años, podrá ser reelecto indefinidamente y tendrá las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DE LAS CAUCIONES Y GARANTIAS

ARTICULO DECIMO QUINTO.—Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Unico, él o los Gerentes y el Comisario, deberán caucionar sus manejos con el depósito de una acción o de la cantidad de un mil pesos, moneda nacional en favor de la sociedad.—Esa garantía no será cancelada sino hasta que dichos funcionarios cesen en sus gestiones y sean aprobadas sus cuentas.

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO DECIMO SEXTO.—La suprema autoridad social radica en la Asamblea General de Accionistas, la que podrá acordar, ratificar y rectificar todos los actos y operaciones de la sociedad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.—Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse una y otras en el domicilio social.— En las Asambleas Ordinarias, deberán tratarse los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquiera otro que no sea de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de esa Ley.—Serán Extraordinarias, las Asambleas que se reúnan a tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo últimamente citado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.—Las Asambleas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social.



ARTICULO DECIMO NOVENO.—La convocatoria para las Asambleas, hecha por el Consejo de Administración, el Administrador o el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación y en cualquier otro periódico, de los de mayor circulación, con diez días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener el aviso la Orden del Día y datos sobre la hora y lugar de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO.— Las resoluciones de las Asambleas que se celebren sin llenar los requisitos a que se refiere el artículo anterior, serán nulas, a menos que en el momento de tomarse la votación, esté presente la totalidad de las acciones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.— Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella, personalmente o por medio de apoderados, que podrán ser nombrados por simple carta poder.— Los títulos de las acciones deberán ser depositados en el lugar que señale la convocatoria o, a falta de designación, en las oficinas de la sociedad, un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de admisión en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.— Cuando el tenedor de las acciones resida fuera de la República Mexicana, el depósito de los títulos podrá hacerse en un Banco u otro establecimiento que se señale en la convocatoria, siendo suficiente el aviso de haber quedado hecho el depósito, dado por el establecimiento en que se haya hecho, para que el accionista tenga derecho de asistir a la Asamblea.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.— Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberán estar representadas en ella, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los accionistas que representen la mitad del capital social.



ARTICULO VIGESIMO CUARTO.—Las Asambleas Generales Ordinarias, requerirán la representación de la mitad del capital social, resolviendo por mayoría de votos presentes.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.—Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, por falta de quorum, se hará una segunda convocatoria, con la expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá, cualquiera que sea el número de acciones presentes.— Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

DERECHOS DE LA MINORIA

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.—Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, llenando los requisitos que señala el artículo desiguales uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.—Los ejercicios sociales serán de un año, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

Por excepción, el primer ejercicio social correrá a partir de la fecha de firma de la presente escritura y terminará el día treinta y uno de diciembre del presente año.

ESTADOS FINANCIEROS

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.—Al fin del ejercicio social, se practicarán estos estados financieros que será sometido a la consideración de los accionistas, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social.

UTILIDADES

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.—De las utilidades netas que una vez aprobado por la Asamblea de accionistas por el estado financiero, se separarán anualmente el veinte por ciento cuando menos, para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance una canti-

02



...adign... la quinta parte del capital social.—El resto de las utilidades una vez deducidos los emolumentos del Administrador Unico o de los miembros del Consejo de Administración, del Comisario del Gerente o los Gerentes, se distribuirá entre todos los accionistas, en proporción al número de sus acciones, a menos que la Asamblea de accionistas resuelva destinar las utilidades restantes, total o parcialmente a la creación de fondos especiales o al incrementos del capital social.

PERDIDAS.

ARTICULO TRIGESIMO.—Los accionistas únicamente serán responsables de las pérdidas, hasta por el monto de las acciones por ellos suscritas.

BONOS DE FUNDADOR.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.—Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad, además de los que los corresponden en su calidad de accionistas, por lo que no habrá lugar a la expedición de Bonos de Fundador.

DISOLUCION.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.—La sociedad se disolverá al concluir el término establecido en el artículo cuarto de estos estatutos, y anticipadamente, en los casos enumerados en las fracciones segunda y quinta del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIQUIDACION.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.—Disuelta la sociedad, entrará en estado de liquidación, la que se practicará por un Liquidador, nombrado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que acuerde o reconozca la disolución.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.—Al declararse la liquidación de la sociedad, se mencionará ese estado en la denominación de la misma, dejará de funcionar el orden funciones el Liquidador, el que ganará de Administración y entregará el activo de acuerdo con las...

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



las que establezca la Asamblea que acuerde o reconozca la dis-
 tinción, en efecto de esas reglas; de acuerdo a lo establecido
 por el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de
 Sociedades Mercantiles.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.—Se sancionará con prisión hasta
 de nueve años y multa hasta de cincuenta mil pesos, a quien estimu-
 le cualquier acto que permita elgoce o la disposición, de hecho,
 por parte de las personas, empresas o unidades económicas a que se
 refiere el artículo segundo de la Ley para Promover la Inversión
 Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, de bienes o derechos
 reservados a los mexicanos o cuya adquisición estuviera sujeta a
 requisitos y autorizaciones que no se hubieren cumplido u obta-
 nido, en su caso.

L E Y

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.—De todo lo no expresamente pre-
 visto por estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley Ge-
 neral de Sociedades Mercantiles.

SOMETIMIENTO DE JURISDICCION.

CLAUSULA SEGUNDA.—Los fundadores, respecto a la interpreta-
 ción y cumplimiento de los pactos contenidos en la presente escri-
 tura, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales
 de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier
 otro fuero que pudiera corresponderles

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.

CLAUSULA TERCERA.—Los fundadores suscriben y pagan las ac-
 ciones que representan el capital social en la siguiente propor-
 ción:

- - - El señor Vicente Hernández Hernández, suscribe y paga
 treinta y cinco acciones que representan
 setecientos mil pesos..... \$ 700.000.00
- - - La señora Martha Espinoza Franco suscribe y paga ---
 cinco acciones que representan
 cien mil pesos..... \$ 100.000.00



El señor Guillermo González García, suscribe y paga -
veinte acciones, que representan -----
cuatrocientos mil pesos..... \$ 400.000.00

La señora Irma Barbano Barbano, suscribe y paga treinta y cinco acciones, que representan -----
setecientos mil pesos..... \$ 700.000.00

- - - El señor Sergio Díaz de la Vega Quintero, suscribe y paga cinco acciones, que representan -----
cien mil pesos, moneda nacional \$ 100.000.00

- - - T O T A L ésta íntegramente suscrita y pagada las cien acciones que representan el capital social o sea la suma de -----
DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL..... \$ 2.000.000.00

PRIMERA ASAMBLEA

- - - Los accionistas, dando al acto de firma de la presente escritura el carácter de Asamblea General de Accionistas por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:-----

- - - Primero.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designándose para ocupar dicho cargo al señor VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, a quien se le confieren e imponen todas las facultades a que se refieren los artículos décimo primero y décimo segundo de los presentes estatutos sociales.-----

- - - SEGUNDO.- Se designa como COMISARIO al señor RICARDO BARRANCO ALEGRE, de la sociedad que se constituye y tendrá la suma de facultades y obligaciones que la ley y esta escritura confieren e imponen a los de su clase.-----

- - - TERCERO.- Las personas designadas aceptan los cargos conferidos, protestan desempeñarlo fiel y diligentemente y caucionan sus manejos en términos del artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales.-----

- - - Cuarta.- El señor Vicente Hernández Hernández, en su carácter de Administrador Unico, se da por recibido del im-



porte íntegro del capital social, así como de las cauciones otorgadas por él mismo y por el Comisario.

--- Así mismo todos los accionistas se dan por recibidos de sus correspondientes certificados provisionales de acciones, debidamente requisitados.

----- G E N E R A L E S -----

--- Bajo protesta de decir verdad los comparecientes por sus generales declaran ser: mexicanos como sus padres por nacimiento y nacionalidad que conservan: el señor Vicente Hernández Hernández, originario de esta Capital, habiendo nacido el día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, casado, agente de viajes, con domicilio en Esagua número mil doscientos ocho Colonia Zocateco, Martha Espinoza Franco, originaria de Gómez Palacio, Estado de Durango, habiendo nacido el día veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, casada, médico cirujano, con igual domicilio que el anterior, el señor Guillermo González García, originario de esta Capital, habiendo nacido el día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, guía de turistas, con domicilio en Águila número doce Colonia Lomas Estrella en Iztapalapa, Distrito Federal. Irma Burbano Burbano, originaria de San Bartolo Tototepec, Estado de Hidalgo, habiendo nacido el día veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada, dedicada al hogar, con domicilio en Niño Jesús número ochenta y nueve Colonia Tlalpan, Sergio Díaz de la Vega Quintero, originario de esta Capital, habiendo nacido el día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, casado, abogado y con igual domicilio que la anterior y el señor Ricardo Barranco Alegre, originario de



CM



... en Misión de San Javier Ramos y...
 ... Colonia Jardines de Encarnación, en Tlaxcalpan, Estado de...
 ... Por que va al pago del Impuesto sobre la Renta, --
 ... manifestaron estar al corriente sin acreditarlo de momento...
 ... que fueron de las penas en que incurrir los que...
 ... obraban con falsedad.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: Que lo relacionado e inserto-
 concuerda fielmente con los originales a que me remito y he
 tenido a la vista, de que los comparecientes son mis conoci-
 dos y tienen, a mi juicio, capacidad legal, de que a los --
 mismos les este instrumento, de que les expliqué su valor y
 consecuencias legales, de que manifestaron su conformidad y
 de que firmaron el día Quince del mes y año al princi-
 pio indicados, en que yo, el notario les hice saber la obli-
 gación de la persona moral que se constituye en este instru-
 mento, de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyen-
 tes. y de presentar al suscrito copia de la solicitud antes-
 de treinta días contados a partir de esta fecha.

E. L. Jurgo
Doz de Vigas. A valer -- Doh. y D. cuenta, sus publicas que
no valen

X Martha E
[Signature]

[Signature]

Ante mi *[Signature]*



Después de haberse leído el presente de diez y seis mil
noventa y cinco pesos y cuarenta y cinco centavos, los comparecientes
manifestaron estar al corriente de sus obligaciones y de haberse presentado
al Registro Federal de Contribuyentes en el presente de
diez y seis mil noventa y cinco pesos y cuarenta y cinco centavos
del presente de diez y seis mil noventa y cinco pesos y cuarenta y cinco centavos.
Yo, el Notario, doy fe.

[Signature]



[Handwritten mark]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
DECLARACION DE INSCRIPCION PARA PERSONAS MORALES Y FISICAS
O ASALARIADAS O
OBLIGACIONES FISCALES (SOLO PERSONAS FISICAS)

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL
REVERSO.
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: **MEXICO, D.F.**

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: _____
INSCRIPCION DEL CONTRIBUYENTE: _____

NOMBRE, APELLIDOS Y NOMBRE DE PUESTO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **VIAJES VERSTHA S.A.**

MES AÑO DIA MES AÑO
24 MAYO 1984 21 MAYO 1984
FECHA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO REGISTRADO PARA PERSONAS MORALES O FECHA DE NACIMIENTO PARA PERSONAS FISICAS
FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES

MUNICIPIO FISCAL: **PISAGUA** CAJON
NOMBRE Y LETRA EXTERIOR: **1208**
NOMBRE Y LETRA INTERIOR: _____
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D. F.: **MEXICO** CLAVE 11 ENTIDAD FEDERATIVA: **D.F.** CLAVE 12 CODIGO POSTAL: **07060**

ACTIVIDAD PRINCIPAL Y TIPO DE EJERCICIO: **AGENCIA DE VIAJES**
DESCRIPCION: _____

SEÑALE LAS OBLIGACIONES POR LAS QUE DEBE DECLARAR: **AGENCIA DE VIAJES**
HOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO: _____ NO. DEL MES: _____

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS	
<input type="checkbox"/> 101 SOCIEDADES MERCANTILES	<input type="checkbox"/> 107 CONTRIBUYENTES NO MENORES	<input type="checkbox"/> 101 SALARIOS	<input type="checkbox"/> 105 ARRENDAMIENTO (PAGOS PROVISIONALES)
<input type="checkbox"/> 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (CACT, EMPRESARIAL)	<input type="checkbox"/> 108 CONTRIBUYENTES MENORES	<input type="checkbox"/> 102 HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> 106 ENAJENACION DE BIENES
<input type="checkbox"/> 103 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL	<input type="checkbox"/> 109 REPRESENTANTE COMUN O ASOCIANTE	<input type="checkbox"/> 103 HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION	<input type="checkbox"/> 107 DIVIDENDOS
<input type="checkbox"/> 104 SOC. COOPERATIVAS PRODUCCION	<input type="checkbox"/> 110 REPRESENTADO O ASOCIADO	<input type="checkbox"/> 104 ARRENDAMIENTO (DECLARACION ANUAL)	<input type="checkbox"/> 108 INTERESES OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION
<input type="checkbox"/> 105 SOC. COOPERATIVAS CONSUMO		<input type="checkbox"/> 105 COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/> 109 OTROS INGRESOS PERIODICOS
<input type="checkbox"/> 106 OTRAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS OBLIGADOS A DECLARAR		<input type="checkbox"/> 110 REPRESENTANTE COMUN	<input type="checkbox"/> 110 REPRESENTADO
<input type="checkbox"/> 112 CONTROLADORA			

BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION
DESCRIPCION: _____

<input type="checkbox"/> 101 POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONA SUBORDINADO	<input type="checkbox"/> 103 POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	<input type="checkbox"/> 107 POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
<input type="checkbox"/> 102 POR DIVIDENDOS	<input type="checkbox"/> 104 POR PAGO DE PREMIOS	<input type="checkbox"/> 108 PRODUCCION Y SERVICIOS
<input type="checkbox"/> 103 POR INTERESES	<input type="checkbox"/> 105 POR ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/> 109 POR OTROS INGRESOS
		<input type="checkbox"/> 401 POR ADQUISICIONES DE INMUEBLES

DECLARACION DE PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS:

ACTOS O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIOS: _____

IMPUESTO O DERECHOS FEDERALES: _____

FECHA DE FORMULACION DE ESTA BOLIGITUD: **MEXICO D.F. A 20 DE mayo DE 1984**

DECLARANTE: _____ NO. Y CLAVE DE REG. DEL CONTRIBUYENTE: _____ IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA: _____

Handwritten signature



INSTRUCCIONES
OBSERVACION: NO UTILICE LOS ESPACIOS SOMBRÉADOS.
POR SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES
FISCALES

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN
Anotar la localidad y entidad federativa donde se encuentre ubicada la oficina recaudadora territorial en la cual se
debe presentar esta solicitud. Si existe más de una oficina federal de hacienda en la misma localidad, favor de
especificar a cuál de ellas se presenta.
OFICINA RECAUDADORA ESTADAL EN
Anotar la localidad y la entidad federativa a donde se encuentre ubicada la oficina en la cual se deba presentar esta
solicitud.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Inscripción en el registro por primera y única vez. Alta de obligaciones fiscales. Se presentará por contribuyentes
que con anterioridad hayan presentado aviso de baja total de obligaciones o contribuyentes que no tenían obli-
gación de presentar declaraciones periódicas y adquirieron dicha obligación.

USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
PERSONAS MORALES.— Anotar la denominación o razón social
tal como aparece en el acta constitutiva o en el documento que
motivo su origen.
PERSONAS FISICAS.— Anotar su nombre completo en español,
apellido paterno, materno y nombre(s), tal como aparecen en el acta
de nacimiento.

PERSONAS MORALES.— Anotar en orden
de día, mes y año, la fecha de firma de acta
constitutiva, por los accionistas en el pro-
tocolo del notario o corredor público, cuando
no se protocolice anotar la fecha del docu-
mento que motivo su origen.
PERSONAS FISICAS.— Anotar la fecha de
nacimiento tomada del acta respectiva, en or-
den de día, mes y año.
FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES.— Anotar la fecha en la cual se inician
operaciones, en el orden de día, mes y año.

USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

DOMICILIO FISCAL.— Anotar los datos completos en los espacios destinados para cada concepto, conforme a lo siguiente:
PERSONAS MORALES.— El local en donde se encuentre la administración principal de su negocio.
PERSONAS FISICAS con actividades empresariales.— El local en donde se encuentra el principal asiento de su negocio.
Sin actividades empresariales pero con prestación de servicios personales independientes. El local que utilicen como base fija para el desarrollo
de sus actividades.
En todos los demás casos: El lugar donde tenga el asiento principal de sus actividades.
NOTA: Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo-
ra, camino, etc., proporcionar datos suficientes para permitir su localización.

ACTIVIDAD PREPONDERANTE.— Anotar la actividad más impor-
tante, según el ingreso estimado a obtener en un ejercicio de doce
meses.

USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

MES DE CIERRE DE EJERCICIO.— Anotar el nombre completo
del mes de cierre de ejercicio.

USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES.—
IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
Marcar con una "X" el cuadro correspondiente a las obligaciones que se este efecto. En el caso de copropietario, deberá marcarse en el
cuadro correspondiente a representante común o a representado; éste, adicional el cuadro de actividades empresariales (tanto si fueran no
menores o contribuyentes menores) o el referente a otras actividades.
ISR.
SI DE ORIGEN SE OPTA POR UNA BASE ESPECIAL DE TRIBUTACION, FAVOR DE ESCRIBIRLA, CONFORME AL ACUERDO
OFICIO CORRESPONDIENTE.

RE-
TE-
NE-
DO-
R.
RETENEDOR.— Marcar con una "X" el cuadro que corresponda al tipo de retención de impuestos a que está obligado realizar.

I.V.A.
Impuesto al valor agregado. Marcar con una "X" el cuadro, si está obligado a presentar declaraciones periódicas.

PRO-
DUC-
TOS.
Impuesto Especial sobre Producción. Especificar el o los actos o actividades de producción o servicios por los que resulta obligado.

OTROS
IMP-
O-
S O
DERE-
CHOS
FED-
ERA-
LES.
Otros Impuestos o Derechos Federales.— Especificar el o los tipos de impuestos o derechos federales por los que resulta obligado.

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD
Escribir localidad, entidad federativa y fecha (día, mes y año) de formulación.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL.— Deberán firmarse todos los tantos por la persona
indicada.
NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL.—
Cuando exista representante legal deberá anotarse el nombre y la
clave de registro federal de contribuyentes.

USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN SU PRESENTACION.
Personas Morales: Copia simple o fotostática del acta constitutiva (en proceso de auto-inscripción notarial). Cuando no se requiera el
material, copia del documento que motivo su origen.
Personas Morales y Fisicas.— Libros de Contabilidad y Registros para autorización, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes
que este efecto.
Personas Fisicas.— Acta de Nacimiento.

ANOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA.



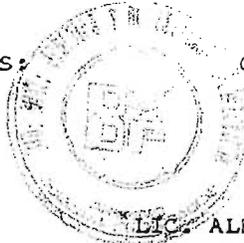
----- I N S E R C I O N -----
----- ARTICULO 2 5 5 4 -----
----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL -----
CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.--
----- " En todos los poderes generales para pleitos y co -----
branzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las fa -----
cultades generales y las especiales que requieran cláusula es -----
pecial, conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin -----
limitación alguna. -----
----- En todos los poderes generales para administrar bie -----
nes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el -----
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----
----- En los poderes generales para ejercer actos de domi -----
nio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado -----
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los -----
bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defen -----
derlos. -----
----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes -----
mencionados las facultades de los apoderados se consignarán -----
las limitaciones o los poderes seran especiales. -----
----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimo -----
nios de los poderes que otorguen " . -----



ES COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA COTEJADA DE SU ORIGINAL
 EL QUE ESTA AUTORIZADO POR EL NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO
 FEDERAL, LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, - - - - -
 EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE -
 ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS QUE ES A MI CARGO. - - - - -
 EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY VIGENTE DEL
 NOTARIADO, EXPIDO COMO JEFE DE LA OFICINA DEL ARCHIVO --
 GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA: "VIAJES--
 YESHUA", SOCIEDAD ANONIMA. - - - - -
 LA COPIA VA EN VEINTIDOS - - - - FOJAS UTILES CON LOS RE
 QUISITOS LEGALES. - - - - -
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS T R E S - - - DIAS DEL
 MES DE J U L I O - - - DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



-DERECHOS DEVENGADOS: C. JEFE DE LA OFICINA
 \$ 196.00



LIC. ALBERTO DIAZ CARBALLEDA.

-PEDIDO NUM. 7096/dm.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE "VIAJES
YESHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE . - - - - -

José Niño De La Selva
Notario



SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - - PSM/JSL/ZECG
 INSTRUMENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ~~SETE~~ ⁴³⁰⁷⁰⁴ - - -
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de agosto de dos mil ⁰⁸ ~~dos mil~~
 seis. - - - - - 22-AGO-08
 JOSÉ DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA, titular ⁴²³⁰¹²³ ~~del~~ Notaría
 número SETENTA Y SIETE del Distrito Federal, Subnúmero: 0
 LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, Año: 2006, Constatar: -
 ORDINARIA DE ACCIONISTAS. - - - - - COMERCIO A
 Y CONSEQUENTE: - - - - - Documentos: 17
 Pago: 36734

- A).- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD; - - - - -
 - B).- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL; Y, - - - - -
 - C).- NOMBRAMIENTO DE APODERADO; - - - - -
- DE "VIAJES YESHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud de la señora MARIA DEL CARMEN BENITEZ SAUCEDO, a quien enteraré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, de conformidad con los artículos trescientos once del Código Penal y ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado, ambos para el Distrito Federal, al tenor de los siguientes capítulos: - -

CAPÍTULO PRIMERO
ANTECEDENTES
CONSTITUTIVA

I.- Por escritura número setenta mil ciento treinta y dos, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la notaría número Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número setenta mil doscientos dieciséis, se constituyó "VIAJES YESHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de cincuenta años, con capital social de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), con cláusula de exclusión de extranjeros. Teniendo por objeto el que en dicha escritura

José Niño De La Selva
 Notario

se especificó y de dicha escritura, en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

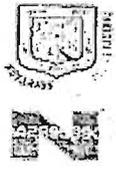
"...ESTATUTOS.- ... A D M I N I S T R A C I O N.- ARTICULO NOVENO.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores, que elegirá la Asamblea General de Accionistas, quienes constituirán el Consejo de Administración cuando sean dos o más.- Los Administradores podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, durarán en su cargo tres años, computables a partir de la fecha de la Asamblea que los hubiere nombrado, podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos mientras no sean removidos y los designados para sustituirlos no tomen posesión de sus puestos...

F A C U L T A D E S.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Administrador o el consejo de Administración, en su caso, tendrán el uso de la firma social, la representación de la sociedad y la obligación de dirigir los negocios sociales y, para tal efecto, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y tengan conexión con la sociedad; reputándose para tal efecto como mandatarios de la misma, con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de su correlativo o correlativos de los diversos Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y gozarán de todas las facultades generales y las especiales que, de acuerdo con la ley y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Ordenamiento, requieran poder o cláusula especial, señaladamente para promover y desistirse del juicio de amparo y de asuntos del orden penal, formulando las querellas que fueren necesarias, quedando facultados, asimismo, para otorgar y suscribir títulos de propiedad en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Sin que





- 3 -
13707



restricción a lo establecido en el artículo anterior, el Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, también tendrán las facultades siguientes, que se enumeran enunciativa y no limitativamente: a).- Formular las cuentas, informes y balances que sean necesarios, proponiendo las resoluciones que estime pertinentes respecto a los ingresos, rentas, utilidades o pérdidas de la sociedad.- b).- Contratar y despedir a los empleados, agentes o trabajadores de la sociedad, fijándoles sus sueldos, salarios o emolumentos y suscribiendo los contratos y convenios que sean necesarios.- c).- Hacer la distribución de los dividendos precedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.- d).- Comparecer ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales y del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje.- e).- Delegar sus facultades, total o parcialmente, en el Presidente o en cualquier otra persona, aún extraña a la sociedad.- f).- Conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que estime convenientes y, además, las de sustitución y revocación y revocar los poderes.- g).- En general, ejecutar todos los actos necesarios o benéficos para la sociedad.- DE LOS GERENTES.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- la sociedad podrá tener Gerentes Generales o Especiales, que deberán ser nombrados por la Asamblea General de accionistas o por el órgano administrador podrá ser o no accionista y tendrán, salvo limitación expresa, todas las facultades que se mencionan en los artículos décimo y décimo-primero de estos estatutos... DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La suprema autoridad social radica en la Asamblea General de Accionistas, la que podrá acordar, ratificar y rectificar todos los actos y operaciones de la sociedad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social.- En las Asambleas Ordinarias, deberán tratarse los asuntos a que se refiere el artículo ciento

José Niño De La Selva
Notario

ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquiera otro que no sea de los enumerados en el artículo ciento, ochenta y dos de esa Ley.- ...ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La convocatoria para las Asambleas será hecha por el Consejo de Administración, el Administrador o el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico, de los de mayor circulación, con diez días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener el aviso la Orden del Día y datos sobre la hora y lugar de la reunión.- ARTICULO VIGESIMO.- Las resoluciones de las Asambleas que se celebren sin llenar los requisitos a que se refiere el artículo anterior, serán nulas, a menos que en el momento de tomarse la votación, esté presente la totalidad de las acciones.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella, personalmente o por medio de apoderados, que podrán ser nombrados por simple carta poder.- ...ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Asambleas Generales Ordinarias, requerirán la representación de la mitad del capital social, resolviendo por mayoría de votos presentes...".

TRANSFORMACION

II.- Por escritura número cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante el licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la notaría número Cincuenta del Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número setenta mil doscientos dieciséis, se hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "VIAJES YESHUA", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de transformar la sociedad a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como aumentar el capital social a la cantidad



- 5 -
43707

MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), reformando en lo pertinente sus Estatutos Sociales. - - - - -

REFORMA DE ESTATUTOS . - - - - -

III.- Por escritura número veintisiete mil trescientos cuarenta y uno, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el licenciado Carlos "A". Sotelo Regil Hernández, titular de la notaría número Ciento Sesenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número setenta mil doscientos dieciséis, se hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General -- Extraordinaria de Accionistas de "VIAJES YESHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de ampliar el objeto social de la empresa, la consecuente modificación del artículo segundo de sus Estatutos Sociales, la designación del señor GABRIEL CLAVEL CARMONA, al cargo de Administrador Unico de la sociedad, el aumento de capital social para quedar en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, así como cambiar el valor nominal de las acciones para quedar en un valor de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

- "...ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será: - - - -
- 1.-Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes o itinerarios turísticos; - - - - -
 - 2.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegaciones de los transportistas y a favor de los turistas los boletos ó cupones correspondientes; - - - - -
 - 3.- Servir de intermediario entre los turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género, en los términos que señalan las leyes y reglamentos en vigor; - - - - -
 - 4.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios en hoteles y establecimientos de hospedaje, entregándoles el

José Niño De La Selva
Notario



- comprobante o cupón correspondiente; - - - - -
- 5.- Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística. - - - - -
 - 6.- Prestar a los turistas servicios para la facturación de sus equipajes. - - - - -
 - 7.- Servir de intermediario entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes. - - - - -
 - 8.- Sugerir a los turistas que adquieran pólizas de seguro personal o contra daños a sus equipajes u otros bienes. - - - - -
 - 9.- Proporcionar servicios de información turística gratuita y difundir el material de propaganda de esa índole. - - - - -
 - 10.- Vender por cuenta de terceros, ejemplares, impresos de guías turísticas, de transporte y demás publicaciones de la misma clase, que no sean de distribución gratuita. - - - - -
 - 11.- Alquilar útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo, con sujeción a las disposiciones legales en vigor. - - - - -
 - 12.- Realizar actividades similares o conexas de las mencionadas con anterioridad, en beneficio del turismo. - - - - -
 - 13.- La realización de toda clase de actividades de publicidad, asesoría, organización, realización, diseño producción y montaje, por sí o como intermediario, de toda clase de eventos sociales, fiestas, exposiciones, exhibiciones y ferias, así como la contratación o subcontratación de edecanes y personal para tales eventos; - - - - -
 - 14.- El establecimiento de salones para eventos sociales, culturales, banquetes y fiestas, presentación de música viva y de espectáculos de todo tipo: - - - - -
 - 15.- La adquisición o enajenación, arrendamiento y subarrendamiento y la importación o exportación y comercialización de materiales, de materias primas, o mercancías para fines industriales, comerciales o demás fines conexos, por lo que de una manera enunciativa y no limitativa, lo podrán realizar respecto de todo tipo de alimentos y bebidas, muebles y mobiliario, material eléctrico, electrónico y mecánico, así como objetos de



- 7 -
43707

elástico, vidrio o metal; - - - - -
16.- Adquirir y disponer por cualquier medio legal de patentes registradas, autorizaciones de uso, inventos, marcas comerciales y de servicio, derechos literarios, derechos de autor, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial, necesarios o útiles, para el desarrollo del objeto social; - - - - -



17.- La obtención de préstamos o créditos de cualquier institución, así como el giro, suscripción, endoso y aval de todo tipo de títulos de crédito, con o sin garantías; y. - - -

18.- La celebración de toda clase de actos, convenios y contratos, así como la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de los objetos mencionados. - - - - -

... C L A U S U L A S.- ...SEGUNDA.- En los términos del Acta antes Protocolizada, se tomaron los siguientes acuerdos: ...c).- Se tiene por aprobada la ampliación al objeto social de la empresa, modificándose al efecto el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, mismo que quedó redactado en la forma y términos del acta antes transcrita...". - - - - -

CAPÍTULO SEGUNDO

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

I.- Declara la compareciente que los accionistas de "VIAJES YESHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en tres páginas, y me pide que la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de no contar por el momento con el libro de actas de asambleas de la sociedad; dicha acta la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". - - - - -

DECLARACIÓN

II.- Declara la compareciente que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a quienes las suscriben y son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos.

CAPÍTULO TERCERO

José Niño De La Sola
Notario

CLÁUSULAS

PROTOCOLIZACIÓN

PRIMERA

Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "VIAJES YESHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que surta todos sus efectos legales.

EN VIRTUD DE LA PROTOCOLIZACIÓN QUE ANTECEDE :

RENUNCIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO

SEGUNDA

Queda protocolizada la renuncia del señor GABRIEL CLAVEL CARMONA, como Administrador Unico de la sociedad

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO

TERCERA

Queda protocolizado el nombramiento de Administrador Unico de "VIAJES YESHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hecha a favor de la señora MARIA DEL CARMEN BENITEZ SAUCEDO, quien para el desempeño de su cargo, gozará de las facultades previstas en los artículos décimo primero y décimo segundo de los estatutos sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

CUARTA

Queda protocolizado el nombramiento del señor GABRIEL GUADALUPE CLAVEL CARMONA, como Gerente General de la sociedad y quien para el desempeño de sus funciones gozará de las siguientes facultades:

PLEITOS Y COBRANZAS

Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, II.- Para transigir, III.- Para comprometer en árbitros, IV.- Para absolver y articular



- 9 -
43707

Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón, en su caso, cuando lo permita la ley. - -

ACTOS DE ADMINISTRACION

Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -

ACTOS DE DOMINIO

Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - -

TITULOS DE CREDITO

Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

OTORGAMIENTO DE FACULTADES

Facultad para substituir total o parcialmente el presente poder, así como para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

NOMBRAMIENTO DE APODERADO

QUINTA

Queda protocolizado el nombramiento del licenciado ALBERTO DE JESUS MARTELL MAYORGA, como apoderado de la sociedad y quien gozará de las siguientes facultades: - - - - -

PLEITOS Y COBRANZAS

Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, II.- Para transigir, III.- Para comprometer en árbitros, IV.- Para absolver y articular posiciones, V.- Para recusar, VI.- Para recibir pagos, VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón, en su caso, cuando lo permita la ley, - -

CAPÍTULO CUARTO



José Niño De La Selva
Notario

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO :

IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO

I.- Que me identifiqué plenamente ante la compareciente de esta escritura.

IDENTIFICACIÓN DE LA COMPARECIENTE

II.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto ya que no observo en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad conforme al anexo que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B".

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

III.- Que en términos de lo establecido por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y de la regla dos punto tres punto doce de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil cinco, solicité a la compareciente, las Cédulas de Identificación Fiscal, en donde constan las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas que estuvieron presentes en la Asamblea que por esta escritura se protocoliza y que no me fueron proporcionadas, por lo que le informé que procederé a dar aviso de ésta circunstancia, a las autoridades fiscales correspondientes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GENERALES

IV.- Que la compareciente declara por sus generales ser: - - Mexicana, originaria de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno, casada, con domicilio en calle Mitla número veinte, colonia Narvarte, código postal cero tres mil veinte y de ocupación agente de viajes.

DOCUMENTOS ORIGINALES

V.- Que tuve a la vista los documentos originales citados en esta escritura.

LECTURA PERSONAL



- 11 -
43707

...dice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. - - - - -

LECTURA Y EXPLICACIÓN . - - - - -

VII.- Que leída y explicado el valor, consecuencias y alcance legal de esta escritura a la compareciente, manifestó su comprensión plena y su conformidad con ella y la firmó el día once de agosto de dos mil seis, mismo momento en que la autorizo. - - - - -

Doy Fe. - - - - -

FIRMA DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN BENITEZ SAUCEDO. - - - - -

NIÑO. - - - - - FIRMA . - - - - -

EL SELLO DE AUTORIZAR . - - - - -

PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: - - - - -

"ART. 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. - - - - -

EN LOS PODERES GENERALES, PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. - - - - -

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. - - - - -

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. - - - - -

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN." - - - - -

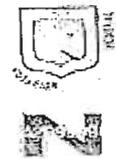
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE "VIAJES YESHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



José Niño De La Selva
Notario

VARIABLE, EN DOCE PÁGINAS Y PROTEGIDO CON KINEGRAMAS.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.
DOY FE.
JSL.

[Handwritten signature]

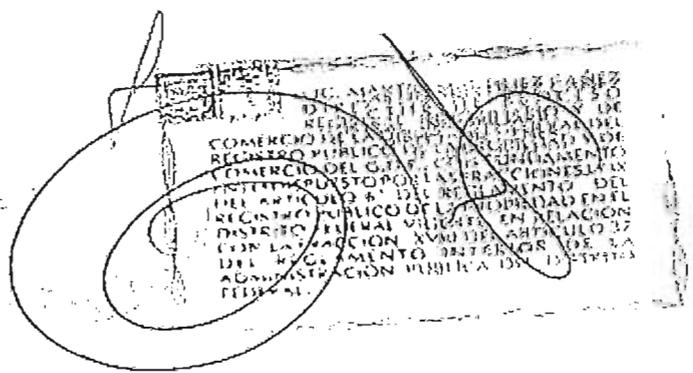


INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 70216
DIRECCION: S. 1,354.- -REG EN CASA:
PIDA: _____ DE FECHA: 21-08-06
EN MEXICO, D.F., A 19 DE Sep DEL 2006
REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO
T.D.F. 5052090770351731
Folio 86734



EL REGISTRADOR

LIC. CESAR NERIA BARTOLO



SE ANOTO EN
EL APENDICE

[Handwritten mark]



EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las once horas, del día nueve de agosto de dos mil seiscientos treinta y tres, reunieron en el domicilio social de "VIJES YESHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria.

Presidió la asamblea el señor GABRIEL CLAVEL CARMONA, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, actuó como secretario y escrutador la señora MARIA DEL CARMEN BENITEZ SAUCEDO quien en el desempeño de sus cargos certificó que se encuentra íntegramente representado el capital social, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
GABRIEL GUADALUPE CLAVEL CARMONA	-25-	\$ 25,000.00
MARIA DEL CARMEN BENITEZ SAUCEDO	-25-	\$ 25,000.00
TOTAL:	-50-	\$ 50,000.00

De acuerdo con el informe rendido por la escrutador, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin haberse publicado convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el Artículo vigésimo de los estatutos sociales.

Se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime:

ORDEN DEL DIA

- I.- Discusión y en su caso aprobación de la renuncia y nombramiento del Administrador Único de la Sociedad.
- II.- Discusión y en su caso aprobación del nombramiento de Gerente General de la Sociedad.
- Nombramiento de Apoderados.
- IV.- Designación de Delegado.

PRIMER PUNTO

Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas, que el señor GABRIEL CLAVEL CARMONA, por así convenir a sus intereses, ha presentado su renuncia como Administrador Único de la sociedad, y como consecuencia de lo anterior se propone nombrar como Administrador Único de la sociedad a la señora MARIA DEL CARMEN BENITEZ SAUCEDO.

ACUERDO

Los accionistas después de discutir ampliamente, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:

- A.- Se acepta la renuncia del señor GABRIEL CLAVEL CARMONA, como Administrador Único de la sociedad, y se le agradece el desempeño de dicho cargo.
- B.- Se designa a la señora MARIA DEL CARMEN BENITEZ SAUCEDO, como nuevo Administrador Único de la sociedad, y a quien, para el desempeño del mismo, se le otorgan las facultades previstas en los artículos décimo primero y décimo segundo de los estatutos sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

-----SEGUNDO PUNTO-----

En desarrollo del segundo punto del orden del día el presidente de la Asamblea manifestó a los señores accionistas la conveniencia de designar un Gerente General, a fin de que facilitar el desarrollo de la sociedad.

-----ACUERDO-----

Después de una amplia deliberación la Asamblea, por unanimidad de votos, tomo el acuerdo de designar al señor GABRIEL GUADALUPE CLAVEL CARMONA, como Gerente General de la sociedad y quien para el desempeño de sus funciones, gozará de las siguientes facultades:

PLEITOS Y COBRANZAS

Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, II.- Para transigir, III.- Para comprometer en árbitros, IV.- Para absolver y articular posiciones, V.- Para recusar, VI.- Para recibir pagos, VII.- Para presentar denuncias y querellas en Materia penal y para otorgar el perdón, en su caso, cuando lo permita la ley.

ACTOS DE ADMINISTRACION

SEGUNDA

Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.

ACTOS DE DOMINIO

TERCERA

Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.

TITULOS DE CREDITO

CUARTA

Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

OTORGAMIENTO DE FACULTADES

QUINTA

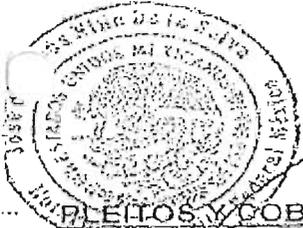
Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

-----TERCER PUNTO-----

En desarrollo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso a los señores accionistas que se designe a los señores ALBERTO DE JESÚS MARTELL MAYORGA, GILBERTO GERMAN RANGEL y ALBERTO VARGAS OLIVO, de forma CONJUNTA o SEPARADAMENTE, como apoderados de la sociedad.

-----ACUERDO-----

Después de liberar ampliamente los señores accionistas por unanimidad de votos tomaron el acuerdo de designar a los señores ALBERTO DE JESUS MARTELL MAYORGA, GILBERTO GERMAN RANGEL y ALBERTO VARGAS OLIVO, como apoderados de la sociedad y quienes gozarán CONJUNTA o SEPARADAMENTE de las siguientes facultades:



PLEITOS Y COBRANZAS

PRIMERA

Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, II.- Para transigir, III.- Para comprometer en árbitros, IV.- Para absolver y articular posiciones, V.- Para recusar, VI.- Para recibir pagos, VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón, en su caso, cuando lo permita la ley, todo lo anterior en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos laborales y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

CUARTO PUNTO

Pasando a tratar el cuarto y último punto del orden del día y no existiendo otro asunto por tratar, se designó como delegado de la presente Asamblea a la señora MARIA DEL CARMEN BENITEZ SAUCEDO, a fin de que concorra con el Notario de su elección a protocolizar el acta que se levante de la presente Asamblea. Suspendió un instante la sesión para la redacción de la presente acta la cual una vez leída y aprobada por los accionistas fue firmada, para constancia por los que en ella intervinieron, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha.